

MATERIAL ACADÉMICO

Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura

ESTE ES UN MATERIAL INDEPENDIENTE A LA SECRETARÍA DE MARINA
ARMADA O A ALGUNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El concepto legal de privación de la libertad abarca ocho escenarios operativos específicos (Art. 5, Fracc. XVIII).



⚠ Punto de Examen: Todo lo anterior aplica si deriva de una orden o acto de autoridad (judicial, administrativa u otra competente) o con su consentimiento expreso o tácito.

La configuración legal de la tortura exige la convergencia tripartita de sujeto, motivación y conducta (Art. 24).

El Sujeto

Servidor Público



▲ Punto de Examen:
La calidad del sujeto activo es indispensable.



La Motivación (Fines)

- ✓ Obtener información o confesión.
- ✓ Investigación criminal.
- ✓ Medio intimidatorio o de coacción.
- ✓ Castigo personal.
- ✓ Medida preventiva o discriminación.



El Medio (Conducta)

(Detallado en la siguiente matriz táctica)



DELITO DE TORTURA


La ley tipifica tres modalidades exactas de ejecución del delito de tortura.



Causar dolor o sufrimiento (físico o psíquico) a una persona.



Cometer una conducta capaz de disminuir o anular la personalidad o capacidad (física/psicológica) de la Víctima.

 Punto de Examen: Se considera tortura **AUNQUE NO LE CAUSE DOLOR** o sufrimiento.



Realizar procedimientos médicos o científicos sin su consentimiento (o el de quien legalmente pueda otorgarlo).

Los tres mecanismos ineludibles para la persecución del delito (Art. 7).



El delito de tortura se investigará y perseguirá sin excepción a través de estas vías.

La cadena de mando no diluye la responsabilidad penal; la concentra (Art. 13).

Persecución bajo reglas de autoría, participación y concurso (acumulación del Código Nacional de Procedimientos Penales).



Punto de Examen: La ley es categórica. Los superiores jerárquicos serán considerados AUTORES del delito de tortura, no simples cómplices u omisos.



La obediencia jerárquica jamás opera como causa de exclusión del delito (Art. 9).

Las órdenes de superiores que dispongan, autoricen o alienten la tortura son manifiestamente ilícitas.

Deber 1

El subordinado tiene el deber ineludible de **DESOSBEDECERLAS.**



Deber 2

El subordinado tiene la obligación legal de **DENUNCIARLAS.**

Invocar “obediencia a órdenes” no te exime de la condena penal.

Cero Tolerancia: La inexistencia absoluta de situaciones excepcionales (Art. 10).

Checklist of Chaos

- Tiempo de guerra.
- Invasión o peligro inminente.
- Perturbación grave de la paz pública.
- Conflicto armado.
- Inestabilidad política interna.
- Suspensión de derechos y garantías constitucionales.

NO JUSTIFICA



Punto de Examen:



No existen causas de justificación ni excluyentes de responsabilidad.
La prohibición es absoluta.

Las consecuencias penales directas para el Servidor Público (Art. 26).

10 a 20
AÑOS DE PRISIÓN

500 a 1,000
DÍAS MULTA



Punto de Examen Memorístico: Estas penas aplican estrictamente al servidor público que incurra en cualquiera de las conductas tipificadas en el Artículo 24.